



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00051-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por JAVIER PUELLO ITURRIAGO a través de apoderado judicial en contra VÍCTOR MANUEL NAVARRO CARO.

A U T O

Observa el despacho que la parte demandante a través de su apoderado judicial, por medio de memorial recibido vía correo electrónico por esta agencia judicial, solicita que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, que se disponga ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas oficiando a quien corresponda para tal fin.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por JAVIER PUELLO ITURRIAGO a través de apoderado judicial en contra VÍCTOR MANUEL NAVARRO CARO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a las autoridades que correspondan para tal fin.

TERCERO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f2665a0a716eae85d6d46f246b5fbb4c6c1a12315359c25f46042c06a4fb6a9

Documento generado en 07/10/2021 10:52:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>